



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Carátula Expediente

Número: PV-2025-119650440-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Octubre de 2025

Referencia: Carátula del expediente EX-2025-119650423- -APN-DGDTEYSS#MCH

Expediente: EX-2025-119650423- -APN-DGDTEYSS#MCH

Fecha Caratulación: 28/10/2025

Usuario Caratulación: TAD SDE (TAD_SDE)

Usuario Solicitante: TAD SDE (TAD_SDE)

Código Trámite: MPYT00188 - Conflictos Colectivos de Trabajo

Descripción: Conflictos Colectivos de Trabajo

Cuit/Cuil: 34531338652

Tipo Documento: ---

Número Documento: ---

Persona Física/Persona Jurídica

Apellidos: ---

Nombres: ---

Razón Social: UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA

Email: TadUthgra@uthgra.org.ar

Teléfono: 43418022

Pais: ---

Provincia: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Departamento: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Localidad: CIUDAD DE BUENOS AIRES

Domicilio: DE MAYO - 930

Piso: 0

Dpto: 0

Código Postal: 1084

Observaciones: DE MAYO, AVENIDA

Motivo de Solicitud de Caratulación: Conflictos Colectivos de Trabajo

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:10:37 -03:00

TAD SDE
Administrador de Procesos Automáticos
Dirección de Gestión Documental de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:10:37 -03:00

Buenos Aires, 28 de Octubre de 2025

Al Señor Secretario de Trabajo
Empleo y Seguridad Social

Ref: PRESENTA ACUERDO SALARIAL - CCT 401/05 UTHGRA –C.A.C.Y.R. - C.A.E.C.S.A.L.

De mi consideración:

JUAN JOSE BORDES, Secretario GREMIAL de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** con Personería Gremial N° 110 y domicilio en Avenida de Mayo 930 de la ciudad autónoma de Buenos Aires, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI, me dirijo al Sr. Secretario a tenor de lo siguiente:

Que atento negociaciones efectuadas en forma privada con las Cámaras firmantes del CCT 401/05 (C.A.C.Y.R.) -(C.A.E.C.S.A.L.) venimos a presentar el acuerdo de pago para el segundo tramo del Acuerdo Salarial junio 2025 a mayo 2026 celebrado el 28.10.2025, con pautas pactadas en el acuerdo adjunto desde el mes de octubre de 2025 hasta el mes de enero de 2026.

Asimismo, informamos las personas designadas por la Entidad como miembros paritarios del sector sindical a fin de la negociación convencional y salarial del CCT 401/05.

El detalle de los miembros designados es el siguiente:

JUAN JOSE BORDES	DNI	11.008.935
MIGUEL ANGEL HASLOP	DNI	16.164.600
LAURA SASPRIZZA	DNI	21.535.102
ALVARO OCIEL ESCALANTE	DNI	17.645.447
SUSANA ESTHER ALVAREZ	DNI	17.142.231

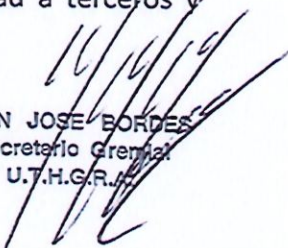
Por lo expuesto solicito que, previa ratificación formal presencial o a distancia por los firmantes, se homologue expresamente a fin de su exigibilidad a terceros y empleadores comprendidos en el convenio colectivo mencionado.

Sin otro particular, saluda muy atentamente.-

"Mejor que decir es hacer, y mejor que prometer es realizar"

PABLO JORGE MORDACCI
ABOGADO
C.P.A.C.F. T° 65 F° 384
C.A.S.I. T° XXIX F° 413
C.F.A.S.M. T° 104 F° 9°
CUIT 20-24562734-4


Juan Domingo Perón


JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CACYR

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintidos (22) días del mes de Octubre de 2025**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DE COMEDORES Y REFRIGERIOS (CACYR)**, representada en este acto por su Presidente la Sra. María PORCELLINI y miembros paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Alfredo German KLEIN.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de octubre 2025 el 31 de enero de 2026 (segundo tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de febrero 2026.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

2)- Disponer para los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Suma no remunerativa 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), dichas sumas a partir del mes de febrero 2026 pasan a ser remunerativas y se deben incorporar a los salarios básicos de convenio.

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes publico y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 25 de noviembre de 2025, la segunda y última el 23 de enero de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos

colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actúe como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

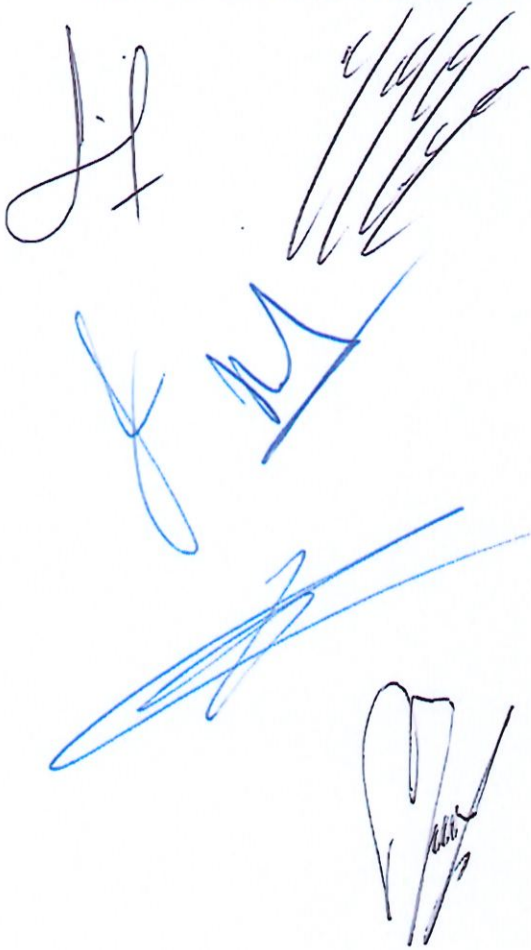
SEXTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2025 a mayo 2026, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de enero de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEPTIMA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

OCTAVA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida a homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA



MARIA PORCELLINI
Presidente

ALFREDO GERMAN KLEIN
ABOGADO
Tº 74 FOLIO 388
C.A.C.F.

ANEXO I – (PUBLICO)

ANEXO I									
	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	NUEVO BASICO
CATEGORIA	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.134.583	\$ 34.038	\$ 1.148.198	\$ 34.446	\$ 1.160.829	\$ 34.825	\$ 1.172.437	\$ 35.173	\$ 1.207.610
2	\$ 1.192.712	\$ 35.781	\$ 1.207.025	\$ 36.211	\$ 1.220.302	\$ 36.609	\$ 1.232.505	\$ 36.975	\$ 1.269.480
3	\$ 1.251.531	\$ 37.546	\$ 1.266.549	\$ 37.996	\$ 1.280.481	\$ 38.414	\$ 1.293.286	\$ 38.799	\$ 1.332.084
4	\$ 1.326.648	\$ 39.799	\$ 1.342.568	\$ 40.277	\$ 1.357.336	\$ 40.720	\$ 1.370.909	\$ 41.127	\$ 1.412.037
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.215	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.238	\$ 43.567	\$ 1.495.805
6	\$ 1.686.540	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.553	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.093
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.159	\$ 60.455	\$ 2.035.311	\$ 61.059	\$ 2.096.370

ANEXO II – (PRIVADO)

ANEXO II									
	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	NUEVO BASICO
CATEGORIA	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.153.572	\$ 34.607	\$ 1.167.415	\$ 35.022	\$ 1.180.257	\$ 35.408	\$ 1.192.059	\$ 35.762	\$ 1.227.821
2	\$ 1.210.596	\$ 36.318	\$ 1.225.123	\$ 36.754	\$ 1.238.600	\$ 37.158	\$ 1.250.986	\$ 37.530	\$ 1.288.515
3	\$ 1.270.182	\$ 38.105	\$ 1.285.424	\$ 38.563	\$ 1.299.564	\$ 38.987	\$ 1.312.559	\$ 39.377	\$ 1.351.936
4	\$ 1.341.491	\$ 40.245	\$ 1.357.588	\$ 40.728	\$ 1.372.522	\$ 41.176	\$ 1.386.247	\$ 41.587	\$ 1.427.835
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.214	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.237	\$ 43.567	\$ 1.495.804
6	\$ 1.686.541	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.554	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.094
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.158	\$ 60.455	\$ 2.035.310	\$ 61.059	\$ 2.096.369

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIA PORCELLINI
 Presidente

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH
 ALFREDO GERMAN KLEIN
 ABOGADO
 T° 74 FOLIO 266

ACUERDO SALARIAL – UTHGRA CAECSAL

En la Sede de la Entidad Sindical sita en Av. de Mayo 930 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **veintidos (22) días del mes de Octubre de 2025**, se reúnen por una parte la **UNIÓN DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONÓMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.T.H.G.R.A.)** Personería Gremial N° 110, representada en éste acto por sus dirigentes y miembros paritarios, los Sres. Juan José BORDES, Miguel Ángel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ y la Sra. Laura SASPRIZZA, con el patrocinio letrado de Pablo Jorge MORDACCI y por la otra, en representación de la **CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE CÁTERING, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, COMEDORES PRIVADOS Y AFINES(CAECSAL)**, CUIT N° 30-71418168-4, representada en este acto por su Presidente Sr. Eduardo Mauricio Martino, DNI 17.443.963, quien también reviste el carácter de paritario, con el patrocinio letrado del Dr. Mariano Alberto Traini, Abogado To.53 Fo.941 CPACF.

En uso de las facultades que la ley les confiere y conforme mandatos obtenidos de sus cuerpos orgánicos, los miembros paritarios de ambas partes, manifiestan:

Que las partes celebran esta reunión paritaria salarial a fin de fijar las pautas de recomposición anuales de las remuneraciones de los trabajadores del sector por el período junio de 2025 a mayo de 2026 fijando los básicos correspondientes a cada categoría profesional.

Que las partes, en sucesivas reuniones de negociaciones mantenidas a la fecha, han fijado para el periodo comprendido entre el 01 de octubre 2025 el 31 de enero de 2026 (segundo tramo) incrementos de salarios conforme se explicita en las planillas anexas al presente y además se determinó otorgar por fuera de los básicos sumas no remunerativas, las que serán incorporadas a los mismos en el mes de febrero 2026.

Que las partes han arribado a un acuerdo de recomposición salarial respecto de las empresas gastronómicas que prestan servicios de comidas para concedentes de Establecimientos PUBLICOS (hospitales, escuelas y centros asistenciales, etcétera, dependientes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), y de Establecimientos PRIVADOS.

Que atento lo expuesto se conviene:

PRIMERA:

1)- Disponer en los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, un incremento remunerativo de los salarios básicos, y cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación "Acuerdo Salarial 2025/2026 Segundo Tramo" conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados).

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
TO53 FO941 C.P.A.C.F.
TO53 FO232 C.A.B.A.

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

2)- Disponer para los haberes del mes de **octubre, noviembre, diciembre de 2025 y enero de 2026**, otorgar por fuera del salario básico una suma no remunerativa cuyos valores para cada categoría profesional se indican bajo la denominación “Suma no remunerativa 2025/2026 Segundo Tramo” conforme detalles en la planillas adjuntas que conforman el Anexo I (Sector Concedentes Establecimientos Públicos) y Anexo II (Sector Concedentes Establecimientos Privados), dichas sumas a partir del mes de febrero 2026 pasan a ser remunerativas y se deben incorporar a los salarios básicos de convenio.

SEGUNDA: Los concesionarios quedan expresamente facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de las sumas que se devenguen con causa en la normativa precitada, integrando estas sumas cualquier pedido de redeterminaciones de precios que requieran a los concedentes publico y /o privados para mantener el valor de las prestaciones.

TERCERA: Se acuerda entre las partes firmantes, como **colaboración empresarial** atento la crisis que afecta al sistema de asistencia social y prestacional a los trabajadores del sector que representa la Entidad Gremial , y mantener los fines de capacitación, turismo social que las empresas comprendidas en el CCT 401/05, efectuarán una contribución extraordinaria por única vez y de carácter excepcional, consistente en el pago de dos (2) cuotas de \$ 8.000 (pesos ocho mil) cada una, por cada trabajador comprendido en la nómina de dependientes de comedores públicos y privados, a depositarse la primera el 25 de noviembre de 2025, la segunda y última el 23 de enero de 2026.

A fin de computar la cantidad de trabajadores a efectos de esta última contribución empresarial se calculará en base a la cantidad de dependientes del último día del mes anterior a la fecha de vencimiento de la cuota a pagar. -

Las sumas aquí establecidas se deberán depositar en la cuenta N° 19.026/48 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en las fechas indicadas, mediante la utilización del sistema aplicativo de pagos que a tal fin posee la entidad gremial firmante.

Dada la incorporación de este rubro en la negociación paritaria de la que da cuenta el presente acuerdo, corresponde atender a la modalidad de contratación y precios que rige para la actividad entre concedentes y concesionarios. Expresamente los concesionarios quedan facultados a requerir a los concedentes públicos y/o privados, la incorporación de este aporte extraordinario, integrando estas dos cuotas en cualquier pedido de actualización o redeterminación de precios que requieran a los concedentes públicos y/o privados para mantener el valor de las prestaciones.

CUARTA: CONTRIBUCION SOLIDARIA: La representación sindical dispone una contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores de la actividad por el período de vigencia del presente Acuerdo, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T933 P9941 C.P.A.C.F.
T933 P9292 C.A.S.I

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes.

A tal fin la representación sindical peticona que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente.

Se deja constancia que la presente cláusula subsume y reemplaza la anterior similar que se encontraba vigente suscripta en el Acuerdo Salarial anterior.

QUINTA: Atento que el presente Acuerdo Salarial supera el plazo de vigencia estipulado en el Convenio Colectivo de Trabajo 401/05, y sus posteriores prorrogas efectuadas en negociaciones salariales anteriores, las partes acuerdan en prorrogarlo nuevamente en todos sus términos, sean originales o modificaciones posteriores oportunamente homologadas por ese Ministerio, las cuales se ratifican en un todo, hasta el 31 de diciembre de 2026. Mientras tanto, las partes de común acuerdo ratifican la ultra actividad de las cláusulas normativas y obligacionales hasta tanto se suscriba y homologue una nueva convención colectiva de trabajo para el sector. Dentro del marco regulatorio que establece el funcionamiento de las convenciones colectivas, las partes acuerdan celebrar reuniones para analizar condiciones en que se encuentra la actividad específica, las categorías previstas para el personal empleado y las peculiaridades de los establecimientos y ámbitos geográficos involucrados.

SEXTA: A fin de acordar los siguientes tramos de la paritaria junio 2025 a mayo 2026, las partes acuerdan reunirse y celebrar la pertinente negociación durante el mes de enero de 2026, a simple requerimiento de cualquiera de las partes.

SEPTIMA: La totalidad de los derechos y obligaciones que se imponen en este acuerdo, están condicionados a la intervención que corresponde a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social. Por consiguiente, regirán a partir de la fecha en que se dicte el acto administrativo que resuelva la homologación o quede homologada tácitamente la convención celebrada.

MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
7053 10941 C.P.A.C.F.
7053 70292 C.A.B.I.

RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH


OCTAVA: Ambas partes manifiestan que elevarán el presente acuerdo a la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social solicitando la debida homologación del presente convenio salarial y la incorporación y modificación de las normas acordadas al texto del CCT 401/05.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


REPRESENTACION SINDICAL



REPRESENTACION EMPRESARIA



MARIANO A. TRAINI
ABOGADO
T053 P0941 C.P.A.C.F.
T025 P0282 C.A.B.I



ANEXO I – (PUBLICO)

ANEXO I									
CATEGORIA	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	NUEVO BASICO
	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.134.583	\$ 34.038	\$ 1.148.198	\$ 34.446	\$ 1.160.829	\$ 34.825	\$ 1.172.437	\$ 35.173	\$ 1.207.610
2	\$ 1.192.712	\$ 35.781	\$ 1.207.025	\$ 36.211	\$ 1.220.302	\$ 36.609	\$ 1.232.505	\$ 36.975	\$ 1.269.480
3	\$ 1.251.531	\$ 37.546	\$ 1.266.549	\$ 37.996	\$ 1.280.481	\$ 38.414	\$ 1.293.286	\$ 38.799	\$ 1.332.084
4	\$ 1.326.648	\$ 39.799	\$ 1.342.568	\$ 40.277	\$ 1.357.336	\$ 40.720	\$ 1.370.909	\$ 41.127	\$ 1.412.037
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.215	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.238	\$ 43.567	\$ 1.495.805
6	\$ 1.686.540	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.553	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.093
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.159	\$ 60.455	\$ 2.035.311	\$ 61.059	\$ 2.096.370

ANEXO II – (PRIVADO)

ANEXO II									
CATEGORIA	BASICO	OCT-25-SUMA NO REM	BASICO	NOV-25-SUMA NO REM	BASICO	DIC-25-SUMA NO REM	BASICO	ENE-26-SUMA NO REM	NUEVO BASICO
	OCTUBRE/25	FUERA DEL BASICO	NOVIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	DICIEMBRE/25	FUERA DEL BASICO	ENERO/26	FUERA DEL BASICO	FEBRERO/26
1	\$ 1.153.572	\$ 34.607	\$ 1.167.415	\$ 35.022	\$ 1.180.257	\$ 35.408	\$ 1.192.059	\$ 35.762	\$ 1.227.821
2	\$ 1.210.596	\$ 36.318	\$ 1.225.123	\$ 36.754	\$ 1.238.600	\$ 37.158	\$ 1.250.986	\$ 37.530	\$ 1.288.515
3	\$ 1.270.182	\$ 38.105	\$ 1.285.424	\$ 38.563	\$ 1.299.564	\$ 38.987	\$ 1.312.559	\$ 39.377	\$ 1.351.936
4	\$ 1.341.491	\$ 40.245	\$ 1.357.588	\$ 40.728	\$ 1.372.522	\$ 41.176	\$ 1.386.247	\$ 41.587	\$ 1.427.835
5	\$ 1.405.350	\$ 42.161	\$ 1.422.214	\$ 42.666	\$ 1.437.859	\$ 43.136	\$ 1.452.237	\$ 43.567	\$ 1.495.804
6	\$ 1.686.541	\$ 50.596	\$ 1.706.779	\$ 51.203	\$ 1.725.554	\$ 51.767	\$ 1.742.809	\$ 52.284	\$ 1.795.094
7	\$ 1.969.598	\$ 59.088	\$ 1.993.233	\$ 59.797	\$ 2.015.158	\$ 60.455	\$ 2.035.310	\$ 61.059	\$ 2.096.369

REPRESENTACION SINDICAL

REPRESENTACION EMPRESARIA

MARIANO A. TRAINI
 ABOGADO
 7033 10941 C.P.A.C.F.
 7035 10282 C.A.S.I



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria**

Número: RE-2025-119650286-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Octubre de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:10:28 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:10:28 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Conflictos Colectivos de Trabajo

Número: PD-2025-119649600-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Octubre de 2025

Referencia: Formulario de Denuncia

Datos del solicitante

¿Represento a una empresa?: No
N° de legajo DNAS: 1739
N° de Personería Gremial: 110
Actividad Económica: Gastronomicos
CCT aplicable: 401/05

Dirección

Calle: av de mayo
N°: 930
Piso:
Depto:
Localidad: caba
Código Postal: 1084
Provincia: caba

Datos Parte Denunciada

CUIT: 34531338652
Denominación: "....."
Calle: "...."
N°: 0000
Piso: 00
Depto: 00
Localidad: "..."
Código Postal: 0

Provincia: "....."

Denuncia/Anuncia medida de acción directa

Denuncia/Anuncia medidas de acción directa: No

Descripción de los Hechos

Fecha de inicio del Conflicto: 28/10/2025

Alcance de la medida (Nacional, Provincial, establecimiento, empresa, etc): NACIONAL

Relato de los Hechos

PRESENTAN ACUERDO SALARIAL ENTRE UTHGRA Y CACYR-CAECSAL CCT 401/05 TRAMO OCTUBRE 2025 A ENERO 2026 (PARITARIA JUNIO 2025 A MAYO 2026).

Dirección en donde ocurren los hechos

Calle: "...."

Nº: 0

Localidad: "..."

Código Postal: 0

Provincia: "...."

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:09:42 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:09:42 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Constancia de apoderamiento

Número: RE-2025-119650411-APN-DGDTEYSS#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 28 de Octubre de 2025

Referencia: Constancia de Apoderamiento

Datos Del Apoderado Actuante

Nombre y Apellido JOSE LUIS
BARRIONUEVO
Nombre JOSE LUIS
Apellido BARRIONUEVO
Razón Social -----
CUIT/CUIL/CDI 20043959612
Email de Contacto dcancino@uthgra.org.ar
Teléfono de Contacto 1143418038
Sexo M
Tipo de Documento DU
Número de Documento 4395961

Domicilio Constituido

Dirección Av. de Mayo 930
Piso/Depto /
Provincia CIUDAD DE BUENOS AIRES
Departamento CIUDAD DE BUENOS AIRES
Localidad CIUDAD DE BUENOS AIRES
Código Postal 1084
Teléfono -----

Datos del Interviniente

CUIT del Interviniente -----
Nombre y Apellido del Interviniente -----

Detalle de la Solicitud

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:10:35 -03:00

JOSE LUIS BARRIONUEVO - 20043959612
en representación de
UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y
GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA UTHGRA -
34531338652

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.10.28 11:10:35 -03:00